5427574

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DE-RUTP-032-2017

ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
EL CENTRO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS EN CIENCIAS, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA – AIP (CEMCIT-AIP)

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (U.T.P)**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, representada en este acto por el Doctor **OSCAR M. RAMÍREZ R.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-786, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, el **CENTRO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS EN CIENCIAS, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA – AIP (CEMCIT-AIP)**, Asociación de Interés Público, inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio No. 25034122 de 28 de junio de 2017, representada en este acto por el Doctor **VÍCTOR SÁNCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-225-1489, en su condición de Vicepresidente de la Junta Directiva, debidamente autorizado para este acto, que en adelante se denominará **EL CEMCIT-AIP**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES,** celebran el presente Convenio que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA U.T.P**, tal como lo establece la **Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984,** en su artículo 9, promoverá la investigación científica y tecnológica con miras a lograr una tecnología propia y adecuar, las importadas, a nuestras condiciones. De igual forma destinará recursos humanos y materiales para el desarrollo de la investigación pura y aplicada dirigida al conocimiento y aprovechamiento de nuestros recursos, así como los problemas del desarrollo nacional y social, logrando con ello incrementar el conocimiento de los docentes y mantenerlos en contacto con problemas actuales para mejorar continuamente su formación profesional y, en consecuencia, elevar el nivel de enseñanza.

Que **LA U.T.P.**, tiene como misión "Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno."

Que **EL CEMCIT-AIP,** tal como lo establece el artículo 1 de su Estatuto, es una entidad jurídica creada para darle viabilidad administrativa y financiera al desarrollo de actividades relacionadas con la investigación científica y tecnológica, así como a sus aplicaciones para la solución de problemas nacionales y de la extensión del conocimiento.

Que **EL CEMCIT-AIP**, tiene como misión "Promover y participar en el desarrollo de actividades de investigación científica y tecnológica."

Que **EL CEMCIT-AIP**, tiene entre sus objetivos "Desarrollar programas de investigación y extensión del conocimiento con otras instituciones públicas y organizaciones nacionales e internacionales especializadas en ciencia y tecnología o usuarios y beneficiarios del desarrollo tecnológico."

Que, en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que

ASESORIA LEGAL VERIFICADO U.T.P

009

regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración científica, académica y de innovación tecnológica entre **LA U.T.P.** y **EL CEMCIT-AIP.**

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de la administración, logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por ambas partes.
2. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos de investigación consultorías, asesorías, patentes, desarrollos tecnológicos y otros.
3. Participación conjunta de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
5. Gestión del conocimiento y propiedad intelectual producto de las investigaciones, patentes, desarrollos tecnológicos, consultorías y otros, realizados en conjunto.
6. Otras de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: Todas las obligaciones, compromisos o pagos que **LA U.T.P.** genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargará a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2017 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

CUARTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre **LAS PARTES** para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

QUINTO: Para los fines de la gestión del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designará un enlace, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades, proyectos y programas, y las presentará a las máximas autoridades de cada parte para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades, proyectos y programas, a las máximas autoridades de **LA U.T.P.** y **EL CEMCIT-AIP.**

SEXTO: Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de diez (10) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

SÉPTIMO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

ASESORIA LEGAL
VERIFICADO
U.T.P.

008

OCTAVO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo. **LAS PARTES** se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente convenio.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los días 13 del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

POR CEMCIT-AIP:

VÍCTOR SÁNCHEZ
Vicepresidente

POR LA U.T.P.:

DR. OSCAR M. RAMÍREZ R.
Rector

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL CONTRALOR
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, 21 de Febrero de 2018

Universidad Tecnológica de Panamá
Dirección de Presupuesto
26 JAN 2018
Firma
VERIFICADO

ASESORÍA LEGAL
VERIFICADO
U.T.P

007